



Arauca-Arauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado: 81001310300120220030100.

Demandante: ARGENIS AMORTEGUI BASTIDAS Y OTROS.

Demandado: CARLOS ANGEL POLENTINO CASTAÑO Y OTROS.

Se procederá a decretar la corrección de la demanda presentada por el apoderado del ejecutante,

CONSIDERACIONES.

En vista de que la parte demandante solicitó¹ la corrección del nombre del demandado MIGUEL ANGEL POLENTINO CASTAÑO, atendiendo que, por error mecanográfico en el escrito de la demanda y subsanación de la misma, el togado indicó el nombre de MIGUEL ANGEL POLENTINO CASTAÑO, siendo lo correcto **CARLOS** ANGEL POLENTINO CASTAÑO, en tal sentido se procederá a corregirla, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.”

Colofón de lo anotado, el Despacho tiene por corregida la demanda, en tal sentido se tiene como demandado al señor CARLOS ANGEL POLENTINO CASTAÑO.

En vista de lo anterior, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por corregida la demanda, en tal sentido se tiene como demandado al señor CARLOS ANGEL POLENTINO CASTAÑO, y no el nombre de MIGUEL el cual se indicó en el auto del 20 de febrero de 2023, de conformidad a lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a los demandados conjuntamente con el auto que admitió la demanda de fecha 20 de febrero de 2023.

TERCERO: NO TENER en cuenta la citación para notificación personal allegadas mediante escritos del 29 de junio y 15 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: NO TENER en cuenta la contestación de la demanda presentada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., allegadas mediante escritos del 20 de abril de 2023, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

A.I. N° 96.

¹ Pagina 12 documento “12AllegaNotPersonalCarlosPolentinoSolicitudCorreccionDemanda”

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e9baa64d8da494c4e6863302e24ef6b74a98c642d6301f3518dee0b1a8287f**

Documento generado en 18/04/2024 12:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>